



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE PARTES

24 NOV. 2016

HORA: 13:00

ANEXOS: Informe

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4251

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

03751

**DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 15 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.



Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio 2015 por \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).



b) Ingresos

Estos crecieron en un 2.00% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$892,354.71 (Ochocientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) debido principalmente al rubro de Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes o Servicios, Almacenes, Bienes Muebles y el reconocimiento de la Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulable. El Pasivo Total disminuyó \$1'515,165.49 (Un millón quinientos quince mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.), fundamentalmente por el pago de obligaciones financieras derivadas de operaciones con Servicios Personales por Pagar, Proveedores, Retenciones Contribuciones por Pagar a Corto Plazo y Otras cuentas por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$622,810.85 (Seiscientos veintidós mil ochocientos diez pesos 85/100 M.N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 99.03% de los Ingresos que provienen de las Transferencias, Subsidios o Aportaciones Municipales y en un 0.97% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los Ingresos de Gestión, los relativos a las Transferencias, Subsidios y Aportaciones hechas por el Municipio, Otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios, generaron un incremento de \$1'464,054.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$10'345,200.31 (Diez millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos 31/100 M.N.), de éstos \$10'049,027.75 (Diez millones cuarenta y nueve mil veintisiete pesos 75/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento y \$296,172.56 (Doscientos noventa y seis mil ciento



setenta y dos pesos 56/100 M.N.) corresponde a Transferencias. Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$12'059,276.78 (Doce millones cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$11'866,365.80 (Once millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.), arrojando un saldo de \$192,910.98 (Ciento noventa y dos mil novecientos diez pesos 98/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DG/0125/2016, emitido por la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de Febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1078, emitido el 20 de Mayo de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada el 25 de Mayo de 2016, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4058, emitido el 10 de agosto de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 11 de agosto de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de septiembre de 2016.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 30 de Agosto de 2016, presentó oficio DG/378/2016, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

Se da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, que fue presentado por la entidad fiscalizada el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, por lo que, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, procedió al proceso de fiscalización superior correspondiente, de acuerdo al programa de auditoría para tales efectos, considerando el año 2015 como electoral, para las entidades: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Municipios; en éste sentido, y siendo la entidad fiscalizada una de las incluidas en el citado programa, sus resultados se encuentran inmersos en el capítulo de Acciones Promovidas.

No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo, en relación con las fracciones IV y XII del artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; debido a la presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, se consideró su revisión y resultados, a efecto de confirmar, modificar o tener como definitivos los hallazgos determinados, teniéndose integrados en el presente Informe de Resultados para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 27 observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 81, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en internet la información sobre los montos pagados por concepto de Programas de Asistencia Social correspondiente al 4to. Trimestre de 2015, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción IV, 38, 54, 57, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proponer para su aprobación a la Junta Directiva el Presupuesto de Egresos para el**

ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de \$9'500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 39, 42 y 45 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el pago del laudo laboral emitido en el ejercicio 2014 a favor de un servidor público que se desempeñó como Cocinera en el Centro de Día en cantidad de \$83,818.78 (Ochenta y tres mil ochocientos dieciocho pesos 78/100 M.N.), así como omitir registrar contablemente dicha obligación como una cuenta por pagar al cierre de la cuenta pública.**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar la declaración anual informativa del Impuesto Sobre Nómina correspondiente al ejercicio 2014 misma que debió ser presentada a más tardar en febrero de 2015.**

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Oro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido emitir por autoridad competente el dictamen mediante el cual se determinara que no es**

recomendable la rehabilitación de bienes muebles que fueron dados de baja en septiembre de 2015 por un importe de \$166,787.07 (Ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 07/100 M.N.), así como haber omitido exhibir para su revisión física bienes por un importe de \$127,262.08 (ciento veintisiete mil doscientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.) o en su caso haber justificado su destino final.

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber tenido a su cargo retenciones pendientes de enterar por concepto de Impuesto Sobre la Renta de Salarios por la cantidad de \$655,624.88 (Seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 88/100 M.N.) de ejercicios fiscales anteriores, las cuales la Entidad fiscalizada canceló en el mes de septiembre de 2015 sin que existieran elementos emitidos por la autoridad hacendaria que aprobaran este hecho, la cancelación contable se realizó en el mes de septiembre de 2015.**

7. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 47 párrafo segundo, 50 fracciones II y III y 54 de la Ley Federal del Trabajo; 15 Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pagos en el mes de septiembre de 2015 como si fuese un despido injustificado con responsabilidad para el patrón, por término de la administración del SMDIF 2012 – 2015 a dos servidores públicos que se desempeñaban como Directora del SMDIF y Contralora del SMDIF, hecho que generó pagos de más, en cantidad de \$258,082.17 (Doscientos cincuenta y ocho mil ochenta y dos pesos 17/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas

Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado recargos y créditos fiscales por la cantidad de \$147,408.00 (Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), sin que la Entidad fiscalizada haya informado a que obedeció el pago de créditos fiscales, además de que no se llevó a cabo procedimiento en contra del servidor público responsable de la omisión que generó este pago.**

9. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido garantizar el buen desempeño de sus cargos mediante fianza o la manera en que juzgue conveniente la Junta Directiva, tanto en la administración 2012 – 2015, como en la administración 2015 – 2018.**

10. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 34, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes inconsistencias, omisiones y errores en la información de la cuenta pública:**

- a) Haber registrado en la cuenta contable de "Patrimonio" ingresos en especie por \$11,368.00 (Once mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.);
- b) Haber realizado la cancelación de cuentas por pagar de ejercicios anteriores contra cuentas de gastos por \$277,838.06 (Doscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 06/100

M.N.) por cheques devueltos generados en otros ejercicios, y que fueron devueltos sin obtener alguna justificación por parte de la Entidad fiscalizada.

- c) Haber omitido expedir el documento con requisitos fiscales (recibo de ingresos) por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de Donativos en Dinero.

11. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 34, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber cancelado los adeudos de trabajadores y ex trabajadores sin haber realizado los procedimientos para su cobro y sin la justificación correspondiente por la cantidad de \$160,956.47 (Ciento sesenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.).*

12. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción IX, 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 inciso a), 4, 6, 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Oro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido integrar el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Colón, Querétaro, tanto para la administración anterior (2012 – 2015) como para la actual administración (2015 – 2018).***

13. Incumplimiento por parte del Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; el control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento al 31 de diciembre de 2015; así como omitir publicar el Inventario de Bienes Muebles e inmuebles a través de internet, actualizado al 31 de diciembre de 2015.**

b) Recomendaciones

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada se tomen las medidas necesarias para expedir y entregar comprobantes fiscales de pago por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los trabajadores que terminen su relación laboral con este SMDIF.
2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada llevar a cabo acciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respecto de la implementación de programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuenta bancarias de los beneficiarios.
3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada solicite los comprobantes fiscales por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los pagos realizados por concepto de Impuesto Sobre Nómina.
4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que someta para aprobación de la Junta Directiva la aceptación de donativos tanto en especie como en efectivo de conformidad con el artículo 6 fracción VIII del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón Qro., ya que durante el periodo de enero a junio de 2015 el SMDIF recibió Donativos en efectivo por \$2,610.00 (Dos mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), mismos que no fueron sometidos para aprobación de la Junta Directiva.
5. Se recomienda a la Entidad fiscalizada implemente los controles necesarios para recabar, controlar, archivar y resguardar los archivos electrónicos PDF y XML correspondiente a los comprobantes

fiscales de las compras que realice, de los recibos de nómina que expida y de los Recibos de Ingresos que emita por los distintos ingresos que recaude, con la finalidad de tener un acumulado de archivos electrónicos que respalden las operaciones de la Entidad fiscalizada, ya que se identificó que al 30 de junio de 2015, falta reforzar el control, archivo y resguardo de dichos archivos electrónicos.

6. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que en los distintos soportes documentales, sean impresas las pólizas y se integren a la contabilidad de ésta, se plasme la firma de las personas que interviene en sus diferentes fases (realizada, revisada y autorizada), ya que en el periodo fiscalizado se identificó que faltó emitir y anexar pólizas contables, donde conste la contabilización de las mismas.

7. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que las cuentas contables de los Fondos Fijos de Caja se afecten únicamente cuando se asignen al responsable, se aumente o disminuya el importe y cuando se cancelen, ya que durante la revisión se detectó que estas cuentas se afectaron contablemente como si se tratara de cuentas por cobrar por los reembolsos y comprobaciones de los gastos menores pagados.

V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, del siguiente caso susceptible de Multa en relación con el numeral 65 fracción III del mismo ordenamiento legal:

a) OMISIONES

OMISIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE GENERA LA ENTIDAD FISCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL MENOS TRIMESTRALMENTE EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA DE INTERNET

14. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Colón, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los



artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 81, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en internet la información sobre los montos pagados por concepto de Programas de Asistencia Social correspondiente al 4to. Trimestre de 2015, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.**

VI. DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Respecto de la observación marcada con el numeral 1 señalada en el cuerpo del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro **en uso de la facultad potestativa consagrada en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro;** por lo que respecta al presente Proceso de Fiscalización Superior, **determina ésta ocasión la no imposición de multa alguna;** sin embargo, no excluye al Órgano interno de control de la entidad fiscalizada, a efecto de que, en el ámbito de su facultad disciplinaria, sea instaurado el procedimiento administrativo sancionatorio al servidor público que resulte responsable de las omisiones a las disposiciones legales señaladas en el apartado que antecede.

VIII. INSTRUCCIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafos del artículo 49 del mencionado ordenamiento legal; se solicita a la Legislatura que, siendo el caso, en el Dictamen que se sirva emitir respecto del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro,** se instruya al órgano interno de control a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63, 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el



Estado de Querétaro; y, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, atendiendo los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta última implemente, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberá precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

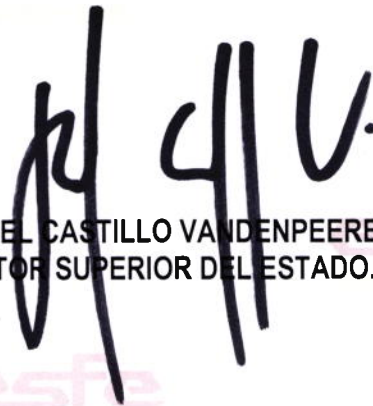
VIII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracciones, II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; no obstante lo anterior, la H. Legislatura del Estado podrá determinar lo conducente, en relación al último párrafo del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

IX. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro**.